

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0043-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0013-R de 26 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento 16 CORSIA;

Que, el Reglamento 16 “CORSIA”, en el numeral 2.3.1.1 “Notificación del explotador” señala que *"Los explotadores presentarán a la AAC, una copia del informe anual de emisiones verificado para su aprobación y una copia del informe de verificación conexo, hasta el 31 de mayo del año calendario siguiente al período de notificación"*

Que, con Oficio S/N de 01 de mayo de 2020, ALTA solicita que se conceda una prórroga al plazo establecido bajo el marco de programa CORSIA para la presentación del informe de emisiones verificado por parte de los operadores de Ecuador, hasta al menos 31 de octubre de 2020;

Que, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-8120 de 15 de mayo de 2020, solicita se otorgue una prórroga para la entrega de la información hasta el 30 de junio de 2020;

Que, la compañía LATAM ECUADOR S.A., con Carta Ciudadano Nro. Ciudadano-CIU-2020-9398 de 21 de mayo de 2020, solicita que se extienda el plazo de entrega de reportes de emisiones verificados, al menos hasta el 31 de octubre de 2020 y que la línea base para la reducción sea solamente el 2019;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 28 de mayo de 2020, tomó conocimiento de las solicitudes presentadas por las compañías anteriormente citadas y el informe remitido por el área de Certificación de Operadores Aéreos con Memorando Nro. DGAC-OC-2020-0277-M de 20 de mayo de 2020, en el cual recomienda lo siguiente: *"Otorgar la prórroga solicitada por la ALTA, en representación de los operadores, hasta el 31 de octubre de 2020"*;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: *"Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo"*; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0043-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la Resolución, con la cual se extiende el plazo para la presentación del informe de emisiones verificado de CO₂, que está establecido en el numeral 2.3.1.1 “Notificación del explotador” del Reglamento CORSIA, hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

sa/ga/mj